BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: CALLE DE BALCARCE 300 | NÚM. 219

BUENOS AIRES, MARZO 30 de 1894

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia. Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de mayo de 1893.*)

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Decreto nombrando á don Julián T. Viaña administrador de las propiedades pertenecientes al gobierno de la nación, situadas en la manzana destinada para edificio del honorable congreso.

(Expediente num 900, letra G. 1894.)

Buenos Aires, marzo 27 de 1894.

Habiendo pasado nuevamente á depender del ministerio del interior las propiedades fiscales que forman la manzana circulada por las calles de Rivadavia, Victoria, Entre Ríos y Pozos, y siendo urgente designar la persona que debe representar al gobierno en la administración de estos intereses,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase al ciudano don Julián T. Viaña, administrador de las propiedades pertenecientes al gobierno de la nación, situadas en la manzana destinada para edificio del honorable congreso, comprendida entre las calles Victoria, Rivadavia. Entre Ríos y Pozos.

Art. 2°. Fíjase en *doscientos cincuenta pesos* ($ 250 m/n) la remuneración de dicho empleado, estando en esa suma comprendidos los gastos que sean necesarios.

Art. 3°. El gasto que ocasione el presente decreto se imputará al producido de las mismas propiedades.

Art. 4°. Por el ministerio del interior se darán al nombrado las instrucciones respectivas, poniéndolo al mismo tiempo en posesión del mencionado cargo.

Art. 5°. Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando escribiente del ministerio del interior á don Rafael Egusquiza

Buenos Aires, marzo 28 de 1894.

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase escribiente del ministrerio del interior al ciudadano don Rafael Egusquiza.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional y pase á la oficina de contabilidad.

URIBURU.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de don Severo Pizarro Torrents y C^a.

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

Visto lo solicitado por el recurrente don Severo Pizarro Torrents y C^a., en el que pide permiso para la caza de lobos en la costa sud, y atento los informes que preceden de la dirección general de rentas y dictamen del procurador del tesoro y de acuerdo con lo prescripto en la ley 9 de octubre del año 1880,

SE RESUELVE:

No ha lugar y archívese, previa reposición de sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando devolver á los señores Staudt y C^a $ 2.183,06 pagados por derechos de exportación.

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero próximo pasado,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Staudt y C^a, la suma de dos mil ciento ochenta y tres pesos seis centavos oro sellado ($ 2.183,06), importe de los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando devolver á los señores Wattinne, Bossut y Ca. $ 643,02 pagados por derechos de exportación.

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero pasado,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° Páguese por tesorería general y previa intervención, á los señores Wattinne, Bossut y C^a, la suma de ($ 643.02) seiscientos cuarenta y tres pesos dos centavos oro sellado, importe de los derechos de exportación abonados por una partida de frutos que no fueron embarcados.

Art. 2° Repónganse los sellos.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando devolver á los señores Henry Caulliez $ 112,58 oro

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero próximo pasado,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° Páguese por tesorería general previa intervención, á los señores Henry Caulliez la suma de ($ 112,58) ciento trece pesos cincuenta y ocho centavos oro sellado, importe de los derechos abonados por una partida de frutos que no fueron embareados.

Art. 2° Repónganse los sellos.

URIBURU.
JOSE A. TERRY.

Decreto mandando devolver á los señores Juan Green y Cª una cantidad pagada por derechos de exportación.

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

Habiendo sido declarados libres de derecho, por ley núm. 2979, los libros que introdujeron los recurrentes,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° Páguese por tesorería general, previa intervención, á los señores Juan Green y Cª. la suma de ($ 13,25) trece pesos veinticinco centavos de curso legal á que asciende lo abonado por los derechos de su referencia.

Art. 2° Repónganse los sellos.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando devolver á los señores Sorthiois y Hnos. una cantidad pagada por derechos de exportación.

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero próximo pasado,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° Páguese por tesorería general, previa intervensión, á los señores Sorthiois Hns. la cantidad de ($ 532,07) quinientos treinta y dos pesos siete centavos oro sellado, importe de los derechos de exportación abonados por una partida de frutos que no fueron embarcados.

Art. 2° Repónganse los sellos.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando devolver á el señor Otto L. Willers $ 45,69

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero próximo pasado,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, al señr Otto L. Willers la suma de cuarenta y cinco pesos sesenta y nueve centavos de curso legal ($ 45,69 m/n), importe de los derechos de exportación abonados por frutos que no fueron embareados.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando devolver al señor Dauson $ 271,86

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

Desprendiéndose de los informes precedentes que el señor R. C. Dauson abonó en la aduana de Bahía Blanca los derechos de exportación por unos fardos de lana que no fueron embarcados,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á dicho señor la suma de ($ 271,86) doscientos setenta y un pesos ochenta y seis centavos de curso legal á que ascienden los derechos de referencia.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución mandando entregar al habilitado de la comisión valuadora de la capital $ 5.795,80

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

De acuerdo con lo expuesto por el presidente de la comisión valuadora de la capital y territorios nacionales,

SE RESUELVE:

Entréguese por tesorería general, previa intervención, al habilitado respectivo la cantidad de ($ 5.795.80) cinco mil setecientos noventa y cinco pesos ochenta centavos de curso legal, importe de la adjunta planilla de sueldos, desde el 13 de enero á febrero 28 del corriente año, de la mencionada comisión.

Impútese al inciso 13, anexo D del presupuesto de 1894.

JOSÉ A. TERRY

Resolución nombrando empleados en la oficina de revisadores de la aduana

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

Siendo necesario proceder á llenar la vacante existente en la aduana de la capital de jefe del cuerpo de revisadores,

SE RESUELVE:

Nómbrase para ocuparla al escribiente don Florentino Lescano y en su reemplazo al ciudadano don Julio M. Cornell.

Comuníquese, etc, y pase á contaduría general.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto aceptando la renuncia del administrador de rentas del Rosario y nombrando reemplazante

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

Habiendo renunciado el oficial mayor de la administración de rentas nacionales del Rosario don Clemente Gómez,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la mencionada renuncia y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Felix Cueto.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á contaduría general.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto separando al guarda de la aduana del Rosario y haciendo varias promociones de empleados.

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1°. Queda separado de su puesto el guarda 1° del resguardo de la aduana del Rosario don Donato Delgadillo, y nómbrase en su reemplazo al guarda 2° de la misma don Argelio Parfait y en lugar de éste, al ciudadano don Bernardo Alemán.

Art. 2°. Comuníquese, etc. y pase á contaduría general.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando un empleado de aduana

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase guarda 2° del resguardo de la aduana de La Plata, en reemplazo de don Enrique Franco, que queda separado, al guarda de Campana don José Ruiz, en lugar de éste, al guarda de La Paz don Leopoldo Martinez, y para ocupar este puesto, al ciudadano don Tomás Leovigne.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á contaduría general.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando devolver á los señores Wattinne Bossut $ 28,21 oro

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero pasado,

El vice presidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° Páguese por tesorería general, previa intervención, á los señores Wattinne Bossut é hijos la cantidad de ($ 28,21) veintiocho pesos veintiun centavos oro sellado, á que escienden los derechos de exportaeión abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

Art. 2° Repónganse los sellos.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución mandando devolver al señor Otto L. Willers $ 37,80

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

Habiéndose aplicado á la mercadería introducida por el recurrente el derecho del 25 % en vez del 5 % establecido por la ley respectiva,

SE RESUELVE:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, al señor Otto L. Willers la suma de ($ 37,80) treinta y siete pesos ochenta centavos de curso legal, importe de lo abonado de más por los mencionados derechos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución mandando devolver al señor E Lozano pesos 328.17

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, al señor E. Lozano, la suma de trescientos veintiocho pesos dieciseite centavos de curso legal ($ 328,17 m/n) importe de los derechos aduaneros abonados de más.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando devolver á los señores Marceliano Izquierdo y C., pesos 2.132

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Marceliano Izquierdo y Cª., la suma de ($ 2132 m/n) dos mil ciento treinta y dos pesos moneda nacional de curso legal, importe de la adjunta cuenta por los vestuarios de verano

para los guarda costas y contramaestres al servicio del resguardo.

Art. 2° Impútese al inciso 15, item 40, anexo D del presupuesto de 1894.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando devolver á los señores Worms, Josse y Cª., pesos 266.24

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° Páguese por tesorería general, previa intervención, á los señores Worms, Josse y Cª., la cantidad de dos cientos sesenta y seis pesos veinticuatro centavos de curso legal (266,24 c/l), á que asciende la diferencia del tipo del oro sobre un pago efectuado á dichos señores por provisión de carbón en el mes de noviembre próximo pasado á la aduana de la capital.

Art. 2° Impútese al inciso 26, item 23, anexo D. del presupuesto de 1893.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando devolver á los señores López y Balza, pesos 2.788.89 c/l

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° Páguese por tesorería general previa intervención, á los señores López y Balza, la cantidad de dos mil setecientos ochenta y ocho pesos ochenta y nueve centavos de curso legal ($ 2.788,89 c/l.), importe de la segunda cuota que corresponde abonar por las reparaciones efectuadas en el vapor La Capital, al servicio del resguardo de la aduana de esta capital, de acuerdo con el contrato respectivo.

Art. 2° Impútese al inciso 15, item 26, anexo D, partida 8ª del presupuesto de 1894.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando devolver á los señores W. Latorre, pesos 27.03 c/l

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1°. Páguese por tesorería general previa intervención, á los señores Warrel Latorre, la cantidad de ($ 27.03 m/n) veintisiete pesos tres centavos curso legal importe de los derechos de importación, abonados por una partida de libros que fueron exonerados de ellos en virtud de la ley núm. 2979.

Repóngase los sellos.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución mandando devolver á los señores Artagaveytia Hnos. y Cª, pesos 54.40

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos á los señores Artagaveytia Hnos. y Cª, la cantidad cincuenta y cuatro pesos cuarenta centavos de curso legal, ($ 54,40) abonados de más por los derechos de su referencia en la receptoría de Zárate.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución mandando devolver á los señores Kirschbaum Hnos., pesos 57.78

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Kirschbaum hnos., la cantidad de ($ 57,78) cincuenta y siete pesos setenta y ocho centavos de curso legal, á que ascienden los derechos de almacenaje abonados indebidamente.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución pasando á contaduría un expediente referente á sobrantes

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

Habiéndose devuelto á tesorería nacional por el habilitado de la misma repartición la suma de $ 25 m/n procedentes de sobrantes de sueldos correspondientes al mes de febrero próximo pasado,

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la contaduría general de la nación, previas las anotaciones del caso en la sección de contabilidad, para que acredite la mencionada cantidad al inciso 5°, item 1°, anexo D del presupuesto de 1894.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando devolver á los señores Wattinne, Bossut pesos 1.453,49

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

De conformidad con el decreto fecha 26 de enero pasado,

El vice presidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos á los señores Wattinne, Bossut é hijos la suma de ($ 1.453,49) un mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos cuarenta y nueve centavos oro sellado, importe de los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando devolver á los señores J. P. Stump é hijo, pesos 106.61

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

Desprendiéndose de los informes precedentes que los señores J. P. Stump é hijo abonaron los derechos de almacenaje por mercaderías entradas á los depósitos particulares de Necochea,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Páguese por tesorería general previa intervención y reposición de sellos, á los mencionados señores la suma de ($ 106,61 m/n) ciento seis pesos sesenta y un centavos de curso legal importe de lo abonado por los derechos de su referencia.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando pagar á don Angel Menchaca, la impresión del folleto «La tierra pública y su colonizacion en la gobernación de Misiones».

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

Habiéndose recibido en esta secretaría los folletos de su referencia,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1°. Páguese por tesorería general, previa intervención, á don Angel Menchaca, la cantidad de ($ 500 m/n) quinientos pesos de curso legal por la impresión de los folletos «La tierra pública y su colonización, en la gobernación de Misiones.»

Art. 2°. Impútese al inciso 24, item 1°, anexo D del presupuesto de 1894.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto asignando 400 pesos mensuales de sobresueldo al presidente de la dirección de rentas y 200 á cada director.

Buenos Aires, marzo 28 de 1894.

Considerando:

Que de la nueva organización dada á la dirección general de rentas, nace la necesidad de asignar al directorio un sueldo en consonancia con las responsabilidades y obligaciones de cada uno,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° En tanto no se incluya en la ley de presupuesto, asígnase la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n) mensuales, como sobresueldo al presidente de la dirección general de rentas, y doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) á cada uno de los directores.

Art. 2° Esta asignación se liquidará el corriente mes en planilla especial y los meses restantes del año en la planilla de la repartición, atendiéndose de la partida de eventuales de hacienda.

Art. 3° Comuníquese etc. y pase á contaduría general.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando abonar á don H. Caulliez 1,63 pesos oro.

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero próximo pasado

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención, al señor Henry Caulliez la cantidad de ($ 1,63) un peso sesenta y tres centavos oro sellado, por derechos de exportación abonados por una partida de frutos que no fueron embarcados.

URIBURU
JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando devolver á don H. Caulliez. 264,08 pesos oro.

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero próximo pasado,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° Páguese por tesorería general, previa intervención, al señor Henry Caulliez la cantidad de doscientos sesenta y cuatro pesos, ocho centavos oro sellado, ($ 264,08 oro sellado), importe de los derechos de exportación abonados por una partida de frutos que no fueron embarcados.

Art. 2° Repónganse los sellos.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando pagar á Mallmann y Cª. 6.732,65 curso legal

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero próximo pasado,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º Páguese por tesorería general, previa intervención, à los señores Mallamann y Cª., la cantidad de seis mil setesientos treinta y dos pesos sesenta y cinco centavos de curso legal (6.732,65 pesos c/l.), importe de los derechos de exportación abonados por una partida de frutos que no fueron embarcados.

Art. 2º Repónganse los sellos.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución nombrando jefes de las oficinas de venta de papel sellado en el Banco de la Nación y departamento de policía.

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

En atención á lo expuesto precedentemente por la dirección general de rentas,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase en comisión para ocupar los puestos de jefes de las sucursales rara la venta de papel sellado, á establecerse en el Banco de la Nación Argentina y departamento central de policía, á los señores inspector de sección de la aduana de la capital, don Ejberto Sotomayor y guarda 1º del resguardo de la misma, don Juan D. Fontán, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á contaduría general.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución clausurando los depósitos de Lanús, con excepción para las mercaderías procedentes de la Boca y Barracas.

Buenos Aires, marzo 28 de 1894.

Vistos los informes producidos con motivo de la presentación de fecha 9 de diciembre último, firmada por un gran número de comerciantes que gestionan la clausura de los depósitos de Lanús, inadecuados al objeto á que se destinan, á la vez que dispendiosos y

Considerando:

Que si bien la distancia en que esos depósitos se encuentran, con relación al puerto, las malas condiciones de seguridad y escasa luz de que disponen son un inconveniente para el comercio y fisco mismo, no lo es menos que su clausura total en épocas como la presente en que los depósitos fiscales recién construídos se hallan repletos de mercaderías, traería aparejados serios perjuicios respecto de las cargas conducidas por los buques que arriban al puerto de la capital y practican sus descargas por los muelles de la sección Boca y Barracas.

Por estas consideraciones y de conformidad con los informes producidos

SE RESUELVE:

Quedan clausurados los almacenes de Lanús para depósitos de todas aquellas mercaderías que no procedan de Boca y Barracas, á cuyo efecto la aduana de la capital girará la carga procedente de aquellos puntos á un depósito especial en Lanús, y la del puerto de la capital á los almacenes fiscales en él establecidos, y cuando falte espacio en estos, á los depósitos de Catalinas.

A sus efectos, pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución revocando otra de la dirección de rentas, apelada por los señores Noel y Lasalle.

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

Visto que los señores B. Noel y Lasalle interponen recursos de apelación para ante el ministerio, de la resolución de la dirección general de rentas de 23 de diciembre último, denegando el pedido que oportunamente hicieron, á fin de que no se gravara con patente industrial el depósito que tienen ubicado en la calle 2ª Defensa núm. 3550, clasificado como fábrica á vapor de confites, á mérito de no ser aquel tal fábrica y de pagar ellos la patente correspondiente por la única que tienen ubicada en la calle Defensa núm. 993;

Oída nuevamente la oficina del ramo, dirección general de rentas y procurador del tesoro, y resultando evidenciado el error de clasificación de que se quejan los recurrentes y de conformidad con los informes producidos,

SE RESUELVE:

Revócase la resolución apelada de la dirección general de rentas y vuelva á la misma á sus efectos, debiendo exigirse previamente la reposición de sellos que corresponde.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución aprobando el proceder del receptor de Posadas en el pago del personal

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

Visto que el receptor de rentas de Posadas don Eugenio Bisso, pide se apruebe su proceder en el pago del personal de aquella aduana y se establezca la fecha en que debe ajustarse sus haberes.

De conformidad con lo aconsejado por la dirección general de rentas y contaduría general,

SE RESUELVE:

Apruébase el proceder observado, comuníquese en respuesta y vuelva á contaduría para que liquide oportunamente en las planillas respectivas los haberes referidos desde la fecha del nombramiento de receptor.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución separando al peon de laboratorio del departamento de minas y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, marzo 26 de 1894.

Visto lo manifestado por el departamento nacional de minas y geología en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Sepárase de su puesto al peon de laboratorio Victor Quenaga y nómbrase en su reemplazo al ciudadano Cayetano Gonzalez.

Comuníquese etc. y pase á contaduría general.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución confirmando otra de la dirección de rentas, apelada por Juncadella y Ca.

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

Visto que los señores Juncadella y Lavigne, interponen recurso de apelación para ante el ministerio, de la resolución de la dirección general de rentas de 5 de diciembre último, por la que se les aplica la pena del art. 33 de la ley de la materia por haberse probado:

1º Que el negocio establecido en la calle Corrientes 904, había sido clasificado á nombre de don Guillermo Bonillet, cuya patente no ha sido paga;

2º Que los recurrentes dueños del negocío calle Cerrito 73 se presentaron á la administración del ramo, con la patente de este último negocio, haciendo consignar en ella el traslado del mismo á la calle Corrientes 904, tratando por este medio de defraudar al fisco de la patente impuesta al negocio adquirido que no ha pagado aún la patente correspondiente;

Oída nuevamente la oficina del ramo, dirección general de rentas y procurador del tesoro de conformidad con las conclusiones á que arriban en sus informes,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada en todas sus partes.

Vuelva á la dirección general de rentas á sus efectos, debiendo aquella oficina exigir la reposición de sellos correspondiente.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de exoneración de contribución de las Hijas de María del Huerto.

Buenos Aires, marzo 29 de 1894.

Visto que la madre superiora de la congregación «Hijas de María del Huerto» solicita exoneración de contribución territorial para el templo y escuela que regentea, y resultando de los informes producidos que se trata de un colegio de alumnos que pagan pensión y no hallándose por ello en los extremos de la ley,

SE RESUELVE:

Vuelva á la dirección general de rentas para que haga practicar el avalúo que corresponde al templo, deduciéndolo del total de la avaluación actual por cuya suma queda exceptuada del pago de contribución territorial la corporación recurrente, debiendo abonar el impuesto por el valor del terreno y edificio que ocupa el colegio.

Repóngase los sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de Guerra y Marina

Acuerdo aprobando el proceder del estado mayor de marina, ordenando varias provisiones y disponiendo que la contaduría liquide el importe de las mismas.

Buenos Aires, marzo 27 de 1894.

Visto el informe expedido por la contaduría general y lo manifestado por los interesados; y considerando que las razones aducidas por éstos en lo que se relaciona á los precios observados por aquella repartición, son muy justas, según también lo expresa el estado mayor general de marina en su informe y que corresponde aceptar las cuentas de los señores Carlos Bossio y Cichero, Drago y Cª., con los precios en ellas determinados y no por los que indica la contaduría en la planilla adjunta: y resultando al mismo tiempo, que estas provisiones han sido ordenadas según lo manifiesta el estado mayor general de marina, en momentos de urgencia, por cuya circunstancia no fueron debidamente autorizadas en oportunidad,

El vice presidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo y en acuerdo de ministros

RESUELVE:

Artículo 1º Apruébase el proceder observado por el estado mayor general de marina, ordenando la provisión de los diversos artículos con destino á varios buques de la armada y que se encuentran detallados en los expedientes adjuntos letra B, número 813 del señor Carlos Bossio y letra C, número 653 de los señores Cichero, Drago y C.ª, cuyas cuentas ascienden á la suma de ($ m/n 26.495,45) veintiseis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional,

Art. 2º La contaduría general procederá á liquidar las cuentas englobadas en este expediente, estableciendo las cantidades que deben abonarse á cada uno de los comerciantes ya citados.

Art. 3º La suma total que importe la liquidación ordenada se imputará al inciso 12, item 5º del presupuesto vigente del departamento de marina correspondiente al año 1893.

Art. 4º Estando próximo á cerrarse el ejercicio á que debe imputarse este gasto, pase á la contaduría general á los fines ordenados con recomendación de pronto despacho.

URIBURU—VALENTÍN FEILBERG—MANUEL QUINTANA—JOSÉ A. TERRY—EDUARDO COSTA.

Acuerdo aceptando los contratos celebrados por el estado mayor general de marina y los señores Mantero y Cª, para descargar 5.500 toneladas de carbón.

Buenos Aires, marzo 26 de 1894.

Vistas las razones aducidas por el estado mayor general de marina en la nota que encabeza este expediente y de conformidad con lo manifestado por la contaduría en su informe de fecha 2,

El presidente de la república, en acuerdo de ministros

RESUELVE:

Artículo 1º Apruébanse los contratos celebrados por el estado mayor general de marina con los señores Pedro Mantero y Cª, para descargar y apilar cinco mil quinientas toneladas de carbón, conducidas por los vapores ingleses Coralie, Ibernia, Discovery, al precio de ($ 1.20 %) un peso con veinte centavos moneda nacional por cada tonelada inglesa de mil dieciseis kilos.

Art. 2º La suma que importe la descarga del carbón mencionado en el artículo anterior, se imputará al inciso 11, item 5º del presupuesto vigente del departamento de marina.

Art. 3º La contaduría general procederá á liquidar el presente expediente á efecto de que se libre la respectiva orden de pago por el ministerio de marina.

Art. 4º Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese al estado mayor general y vuelva á sus efectos á la contaduría.

SAENZ PEÑA—VALENTIN FEILBERG—JOSÉ A. TERRY—EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando varios empleados civiles en la comisaría de guerra

Buenos Aires, marzo 21 de 1894.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la comisión general de guerra y lo informado por el estado mayor general.

El presidente de la república, en acuerdo general de ministros, y consultando el mejor servicio, ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase tenedor de libros de la comisaría general de guerra, al ex empleado de la misma ciudadano don Federico Sidders, con la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Nómbrase 2º tenedor de libros de la misma repartición, al ex empleado ciudadano don Manuel Barrios, con la asignación mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional; nómbrase tenedor de libros para el taller de confecciones, al ex empleado ciudadano don Leandro López, con el sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º. Mientras este servicio no sea incorporado al presupuesto, el gasto que él origine se imputará al inciso 16, item 1º del presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese á la contaduría general, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, vuelva al estado mayor general á sus efectos, y dese cuenta oportunamente al honorable congreso.

SAENZ PEÑA. — MANUEL QUINTANA.—E. J. BALZA.—JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.

Resolución acordando pensión á la señorita Isabel Albarracín

Buenos Aires, marzo 28 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el estado mayor general del ejército, lo informado por la contaduría general y lo dictaminado por el auditor de guerra,

SE RESUELVE:

Acordar á la señorita Isabel Albarracín, hija soltera del mayor don Gregorio Albarracín, la pensión de la tercera parte del sueldo de su causante.

A sus efectos pase á la contaduría general y comuníquese al estado mayor general.

URIBURU.
E. J. BALZA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Administración G. de Impuestos Internos

Marzo 28 de 1894.

Atento el desenvolvimiento progresivo de las diligencias administrativas originadas por la vigilancia de las fábricas de vino en general, y especialmente por aquellas sujetas al pago del impuesto interno; y siendo conveniente imprimir la mayor regularidad en los servicios especiales del orden interno de la administración, que tienen relación con este ramo de industria.

El administrador general resuelve:

1º Desde la fecha se llevará un libro especial, denominado «de actas y análisis de los vinos», en el que correlacionarán frente á frente el acta de la toma de cada muestra con el certificado respectivo del análisis químico.

2º Llegada una acta á la administración, se le adherirá inmediatamente al libro, numerando el acta y las etiquetas de las muestras con el número progresivo del asiento, y se reservará la hoja del frente para la adhesión del certificado del análisis, tan pronto llegue de la oficina química nacional.

3º Al pie de cada foja del libro de actas y certificados de vinos, que el fabricante haya declarado, sea al labrar el acta misma, sea en la declaración preventiva y sujeta á los resultados del análisis químico que esta administración general tiene ordenado en sus instrucciones á los inspectores consignadas en la circular de la fecha.

4º La transcripción ordenada en el artículo anterior deberá efectuarse con tinta roja, toda vez que la declaración del fabricante importe excluirlo del pago del impuesto interno, mientras el certificado de la oficina química lo declara obligado á él, por razón de fabricar vinos de las clases del artículo 4º de la ley de la materia. Si en la declaración se hiciere constar que el titulado vino es de bebida artificial y así lo declarara también el análisis, la transcripción se hará con tinta violeta; si por fin el análisis y la declaración coincidieran en que el vino no forma parte de ninguna de las categorías sujetas á impuestos, la transcripción se hará en tinta negra.

5º Diariamente se elevará una planilla al administrador general detallando el movimiento de actas y certificados habidos en el día; el número de muestras con determinación del inspector remitente; y haciendo presente, en sitio separado, de la planilla; la muestra cuyos certificados acrediten ó bien que los vinos de donde fueron tomados están sujetos á impuestos, ó bien que adolecen de algunos de los vicios que la ley de la materia prohibe.

Semanalmente se pasará una planilla firmada por el administrador general á cada uno de los inspectores remitentes de muestras, haciéndoles saber en forma breve y clara, los resultados del análisis de sus respectivas muestras, á fin de inscribir las numeraciones respectivas en los libros que menciona el artículo 2º del decreto reglamentario de la ley de vinos, y cotejarlos con sus listas seccionales.

6º. En las provincias, los inspectores seccionales llevarán en cada sección un libro «de actas y certificados de vinos» procediendo en cuanto al modo de llevarlo con extricta sujeción á lo mandado en las precedentes disposiciones. Si el certificado de análisis denunciara falsas declaraciones, adulteraciones prohibidas ó engaño en los enunciados de los letreros de la especie, procederá en los dos primeros casos con sujeción al artículo 10 del decreto reglamentario; y en el último pasando parte escrito á la administración general, con certificación de lo denunciado por el certificado de la oficino química del respectivo municipio y lo declarado en el letrero.

7º En la administración general se llevará un libro de inscripción de vinos especial en el que se transcribirán, previa ratificación en forma de los fabricantes de proseguir en su industria, todas aquellas inscripciones del libro general de inspección de vinos que resulten ser de casas sujetas al pago del impuesto.

Bajo las mismas formalidades de la ratificación procederán los inspectores á remitir testimonios de inspección, dando fe de ser auténticos, los que también se inscribirán en este libro especial.

8º Hágase saber á los señores inspectores é insértese en el libro de disposiciones con carácter general.—*Osvaldo M. Piñero.*

Dirección General de Rentas

En el expediente núm. 2734 iniciado por el vista Santiago contra Daniel Diez y Cª. sobre diferencia de calidad, ha recaído la siguiente resolución:

Marzo 26 de 1894.

Examinada la muestra de la referencia y teniendo en cuenta las consultas hechas á varias casas importadoras del ramo, la dirección general resuelve:

Declararla comprendida bajo la partida núm. 1.103 de la tarifa del año próximo pasado.

A sus efectos, vuelva á la aduana de la capital con la muestra respectiva. — *Achával.*

—

En el expediente núm. 2885 iniciado por el vista Slacios contra Staudt y Cª., sobre diferencia de calidad, ha recaído la siguiente resolución;

Marzo 26 de 1894.

Examinada la muestra de la referencia y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores del ramo, la dirección general de rentas resuelve:

Declararla comprendida bajo el núm. 3514 (tres mil quinientos catorce), de la tarifa del año próximo pasado.

A sus efectos, vuelva á la aduana de la capital con la muestra respectiva. — *Achával.*

—

En el expediente núm. 2865 iniciado por el vista Santiago contra Galli hnos. sobre diferencia de calidad, ha recaído la siguiente resolución:

Marzo 26 de 1894.

Examinada la muestra de la referencia y teniendo en cuenta las consultas hechas á varias casas importadoras del ramo, la dirección general de rentas, resuelve:

Declararla comprendida bajo la partida núm. 2679 (dos mil seiscientos setenta y nueve) de la tarifa de avalúos del año próximo pasado.

A sus efectos vuelva á la aduana de la capital con la muestra respectiva.—*Achàval.*

—

En el expediente núm. 2997 iniciado por el vista Sanchez, contra E. Retienne, sobre diferencia de calidad, ha recaído la siguiente resolución:

Marzo 26 de 1894.

Examinada la muestra de la referencia y teniendo en cuenta las consultas hechas á varias casas importadoras del ramo, la direción general de rentas resuelve:

Declararla comprendida bajo la partida núm. 1878 (mil ochocientos setenta y ocho) de la tarifa de avalúos del año próximo pasado.

A sus efectos, vuelva á la aduana de la capital con la muestra respectiva.—*Achàval.*

—

En el expediente núm. 2715, iniciado por la contaduría, contra Conjugi Brambilla, sobre diferencia de calidad ha recaído la siguiente resolución;

Marzo 26 de 1894.

Examinada la muestra de la referencia, la dirección general de rentas, resuelve:

Declararla comprendida bajo la partida núm. tres mil seiscientos doce (3612) de la tarifa de avalúos del año próximo pasado.

A sus efectos, vuelva á la aduana de la capital.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 3014. iniciado por el vista Bonco contra F. Coulon sobre diferencia de calidad, ha recaído la siguiente resolución:

Marzo 26 de 1894.

Examinada la muestra adjunta y teniendo en cuenta las consultas hechas á las casas importadoras en el ramo. la dirección general de rentas resuelve:

Declararla comprendida la mercadería de la referencia en la partida número 948 de la tarifa del año próximo pasado.

A sus efectos vuelva á la aduana de la capital la muestra adjunta.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 2986 iniciado por el vista Sanchez contra la Compañía General de Fósfóros sobre diferencia de calidad, ha recaído la siguiente resolución:

Marzo 26 de 1894.

Examinada la muestra de la referencia y teniendo en cuenta las consultas hechas á varias casas importadoras del ramo, la dirección general de rentas, resuelve:

Declararla comprendida bajo el número 1614 (mil seiscientos catorce) de tarifa de avalúos del año próximo pasado.

A sus efectos, vuelva á la aduana de la capital con la respectiva muestra.—*Achaval.*

—

En el expediente núm. 39 iniciado por E. Lavezzani apelando de una resolución recaida en el expediente núm. 5053, ha recaído le siguiente resolución:

Marzo 26 de 1894.

Examinada nuevamente la muestra de la referencia y teniendo en cuenta las consultas hechas á nuevos comerciantes importadores del ramo, la dirección general de rentas, resuelve:

Dejar sin efecto su fallo de fecha 28 de noviembre de 1893 que corre á fojas 3 del expediente adjunto y declarar la mercadería en cuestión no tarifada.

A sus efectos vuelva á la aduana de la capital con la respectiva muestra.—*Achaval.*

—

En el expediente número 1956, iniciado por Pedro Iturralde, reclamando de error de contribución territorial, ha recaído la siguiente resolución:

Marzo 26 de 1894.

Vuelva á la administración del ramo, para que informe por qué causa aparece en los tres recibos adjuntos como abonado el impuesto de contribución territorial por los años 90-91 (á más de estar duplicado el año 91) comprendidos los números 772/74 de la calle Comercio como una sola propiedad, cuando en el padrón según informe de la oficina de registros están avaluadas en dos propiedades cada una en 17.000 $, bajo partidas 465 y 466 y cuya nota no concuerda con la que corresponde á ambas propiedades.—*D. La torre.*

—

En el expediente núm. 1719 iniciado por C. H. Reynolds, solicitando exoneración de derecho de permanencia para el vapor Freasurer, ha recaído la siguiente resolución:

Marzo 26 de 1894.

En mérito de la autorización conferida á la receptoría del Riachuelo para que resuelva directamente los asuntos análogos al presente, y siendo justo el pedido de la referencia; apruébase el proceder del señor receptor de la misma.—*Achaval.*

—

En el expediente núm. 1720 iniciado por F. S. Boadle y Cª., solicitando exoneración de derechos de permanencia para el vapor Brwkside, ha recaído la siguiente resolución:

Marzo 26 de 1894.

En mérito á la autorización conferida á la receptoría del Riachuelo para que resuelva directamente los asuntos análogos al presente, y siendo de justicia el pedido de los recurrentes, apruébase el proceder del receptor de la misma.

A sus efectos, vuelva á la citada repartición.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 1721, iniciado por F. S. Boadle y Cª., solicitando exoneración de derechos de permanencia para el vapor J. W. Jaylor, ha recaído la siguiente resolución:

Marzo 26 de 1894.

En mérito de la autorización conferida á la receptoría del Riachuelo para que resuelva directamente los asuntos análogos al presente, y siendo justo el pedido de la referencia, apruébase el proceder del señor receptor de la misma.

A sus efectos vuelva á la citada repartición.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 1.617 iniciado por Morgan Smith solicitando exoneración de derechos de permanencia para la barca Glenard, ha recaído la siguiente resolución.

Marzo 26 de 1894.

En mérito del informe que precede, concédese la exoneración de derechos de permanencia para el buque de que se trata desde el dia 15 del corriente hasta el 19 del mismo.

A sus efectos, vuelva á la receptoría del Riachuelo.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 1718, iniciado por A. M. Delfino Hnos., solicitando exoneración de derechos de permanencia para el vapor Pany L. Cann, ha recaído la siguiente resolución:

Marzo 26 de 1894.

En mérito de la autorización conferida á la receptoría del Riachuelo para que resuelva directamente los asuntos análogos al presente, y siendo justo el pedido de la referencia, apruébase el proceder del señor receptor de la misma.

A sus efectos, vuelva á la citada repartición.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 1025, iniciado por Erfjord y Bugge, solicitando exoneración de derechos de permanencia para la barca Cambria, ha recaído la siguiente resolución:

Marzo 26 de 1894.

En mérito de la autorización conferida á la receptoría del Riachuelo para que resuelva directamente los asuntos análogos al presente, y siendo justo el pedido de la referencia, apruébase el proceder del señor receptor de la misma.

A sus efectos, vuelva á la citada repartición.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 2722, iniciado por Charles H. Reynolds, solicitando exoneración de derechos de permanencia para la barca Edmundo Phynney, ha recaído la siguiente resolución:

Marzo 26 de 1894.

En mérito de la autorización conferida á la receptoría del Riachuelo para que resuelva directamente los asuntos análogos al presente y siendo justo el pedido de la referencia, apruébase el proceder del señor receptor de la misma.

A sus efectos vuelva á la citada repartición.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 4765, iniciado por Gustavo Dietrich, solicitando diferencia de aforo, ha recaído la siguiente resolución:

Marzo 28 de 1894

Vuelva á la administración de rentas nacionales del Rosario, manifestándole que el caso ocurrente está provisto por las ordenanzas vigentes, que en su artículo 136 dice que «en las aduanas que no esté la dirección general, resolverá la duda el administrador, con los datos privados que él crea conveniente tomar, y su fallo será inapelable».

Cumpla en su consecuencia y hágalo así saber al recurrente.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 1724 iniciado por W. Samson y Cª solicitando exoneración de derechos de permanencia de la barca Glenbank, ha recaído la siguiente resolución:

Marzo 26 de 1894.

En mérito de la autorización conferida á la receptoría del Riachuelo para que resuelva directamente los asuntos análogos al presente y siendo justo el pedido de la referencia, apruébase el proceder del señor receptor de la misma.

A sus efecto vuelva á la citada repartición.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 1646, iniciado por el ministerio de hacienda, con el fin de informar los datos que han de constituir el presupuesto de sueldos y gastos para 1895, remita 200 ejemplares de formularios ha recaído la siguiente resolución:

Marzo 27 de 1894.

De conformidad con lo resuelto en el acuerdo de fecha 26 del corriente, resérvese los formularios de la referencia para ser llevados todos los días á la dirección general una vez que hayan las aduanas remitido sus planillas respectivas, y únicamente envíese 20 á la administración de rentas de la capital con trascripción de la presente nota.—*Achával.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Administración general de impuestos internos

Con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 27 de febrero ppdo., el boleto control de las tercerolas de alcohol constituirá para los ferrocarriles y demás empresas de transporte, el certificado exigido por el artículo 25 de la ley nacional de impuestos internos.

Para mejor inteligencia de los interesados, se transcribe á continuación los artículos pertinentes del derreto mencionado:

Artículo 1º Desde la fecha de la promulgación de este decreto, el boleto control que las tercerolas de alcohol deben siempre llevar adherido constituirá por sí mismo el certificado que reclama el artículo 25 de la ley.

Art. 2º La administración de impuestos internos tomará las medidas necesarias para que solamente sean munidas de los boletos referidos aquellas fábricas que están en regla con los impuestos internos delogándolos á aquellas que por cualquier causa demorasen el pago.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1894.—*C. Elizalde*, secretario. v11 a

Contaduria General de la Nación

EDICTO:

Por disposición del señor presidente de la contaduría general de la nación, se cita al exhabilitado del ministerio de relaciones exteriores Rafael Chilavert, para que por sí ó por intermedio de apoderado ingrese en tesorería general de la nación la suma de $ 172,812.88 m/n. importe del saldo deudor de la planilla de cargos formulada por está contaduría, en el plazo de quince días.—*El secretario.*

EDICTO

Por disposición del señor presidente de la contaduría general de la nación, se cita al señor Nicanor Mendez, ex-juez de la sección 5ª, para que en el término de nueae días se presente á esta oficina, á objeto de salvar las deficiencias que ofrece la cuenta que por «arreglo del juzgado» á su cargo, presentó á esta contaduría, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley de contabilidad, si así no lo hiciere. —Contaduría general, marzo 28 de 1894. —*J. Belin*, secretario.

m 28 v a10.

Dirección General de Rentas

La dirección de rentas nacionales llama á propuestas por el término de treinta dias á contar desde la fecha para la confección de doscientos diez vestuarios de invierno para los marineros de las aduanas de fuera de la capital, compuestos de las siguientes piezas:

Un capote de paño, una blusa id, una gorra id, un pantalón id, una manta de algodón, dos pares de botines.

Las propuestas se presentarán en el sello de ley, y vendrán acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, donde conste que se ha depositado en dinero efectivo ó títulos de renta el 5 % del impote de la misma. Las propuestas se abrirán el día 30 de abril á las 2 p. m. en las oficinas de esta dirección, casa de gobierno, en presencia de los directores de rentas, del escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran; cada propuesta vendrá acompañada con sus respectivas muestras.

No se tomará en consideración la propuesta que no venga en las condiciones establecidas.—Buenos Aires, marzo 26 de 1894.—*Luis S. Boado.*

Departamento N. de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Buenos Aires, marzo 6 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—Juan de Souza Lobo en la solicitud sobre denuncia de un descubrimiento de huano y otras sustancias minerales en la Punta Norte, Puerto Santa Cruz, en los 50° latitud sud y 68° longitud oeste de Greenwich, conforme al plano que acompaño, á Vd. en la mejor forma digo:

Que habiendo hecho la publicación, sin haberse presentado oposición alguna, solicito se sirva ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias que me corresponden como descubridor, ubicándo como sigue:

Partiendo de la Punta Norte á cien (100) metros de la costa colocaré la primera estaca, y siguiendo este punto paralelamente á la playa, hacia el nordeste, hasta (300) trescientos metros, donde colocaré la segunda estaca, con su correspondiente fondo. Es justicia.—*Juan de Souza Lobo.*

Marzo 19 de 1894.—Presentado en esta fecha.—*Juan de Carlés.*

Marzo 20 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el art. 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

3p. 29-6-13a.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Exploración

Chubut, 8 de febrero de 1894.—Al señor director general del departamento nacional de minas y geología.—John H. Jones, casado, minero, mayor de edad, con domicilio en Bryn Guyn Valby de Chubut, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y minerales en general en este territorio nacional del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: A la plaza del Seirra Edwyn, principiando en el nacimiento afluente de más al sud, que corre al arroyo de Cuts y siguiendo en la dirección norte. La extensión del cateo está dentro de dos picos notoriosos en la vecindad, con caida de agua al Cwts y Black Sand. Los terrenos son incultos, no medidos, no cultivados ni cercados y pertenecen al estado.—Es justicia.—*John Henry Jones.*

Presentado hoy veinte y seis de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro á las 2 y 45 p. m.—Conste—*Resta.*

Febrero 27 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Cárles*, secretario.

Marzo 5 de 1894.—Regístrese y publíquese en un diario de la capital, conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

v3a

OTRO

Señor director general del departamento de minas.—J. L. Smart y F. S. Smart, de la razón social James Smart, con domicilio legal en la calle Piedad, núm. 556, de esta capital, ante Vd. respetuosamente se presentan y dicen: Que solicitan de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, se conceda á dicha sociedad James Smart, una concesión compuesta de tres pertenencias mineras que corresponden á sociedad, para establecimiento fijo de explotación de aluviones auríferos y que ya se han descubierto, sobre el arroyo Black Sand en el Territorio Nacional del Chubut, debiendo ubicarse dichas tres pertenencias á continuación y hácia el oeste de la concesión pedida por Richard Williams é Isaac Ellis, bajo el nombre de King Howell. Rogamos se dé á la concesión una extensión de doscientos (200) metros de ancho por mil quinientos (1500) metros de longitud. A la concesión de la referencia damos el nombre de Micawber. El terreno es de propiedad de la nación, inculto y no cercado.—Es justicia, etc.—*J. L. Smart.*—*F. S. Smart.*

Presentada hoy quince de marzo año del sello, siendo las dos p. m.—Conste.—*Resta.*

Marzo 15 de 1894.—Con esta fecha entró en el departamento.—*Carlos A. L. Hoskold.*

Marzo 19 de 1894.—Regístrese y publíquese en un diario de la capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold*, director general.

v3a

OTRO

Chubut, 8 de febrero de 1894. — Al señor director general del departamento de minas y geología.—David Rogers, soltero, minero, mayor de edad, con domicilio en Bryn Gloyn, territorio del Chubut, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y minerales en general en este territorio nacional del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: á continuación del cateo de John H. Jones en el rumbo norte. Los terrenos son incultos, no medidos, no cultivados ni cercados y pertenecen al estado. Es justicia.—*David Rogers.*

Presentado hoy veinte y seis de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro á las 2 y 45 p. m. Conste.—*Resta.*

Febrero 27 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Carlés*, secretario.

Marzo 5 de 1894.—Regístrese y publíquese en un diario de la capital, conforme al artículo 25 del código de minería, fíjese cartel aviso en la puerta del departamento y notifíquese al interesado. — *H. D. Hoskold*, director general.

OTRO

Chubut, febrero 8 de 1894.—Al señor director general del departamento nacional de minas y geología. — Elias Ouvea, soltero, profesión minero, mayor de edad, con domicilio en la chacra núm. 206 A, valle de Chubut, ante Vd. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y minerales en general en este territorio nacional del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo y exploración del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: al lado del Sud de nombre Cuts, minas de vecindad de Yeca en el arroyo Black Sand, á la costa Oeste de las pertenencias alotado en la vecindad de dicho arroyo en la juntura de dos afluentes de dicho arroyo. Los terrenos son incultos, no medidos, no cultivados ni cercados y pertenecen al estado. Es justicia.—*Elias Ouven.*

Presentado hoy veinte y seis de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro á las 2 y 45 p. m. Conste.—*Resta.*

Febrero 27 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento —*Juan de Cárles* secretario.

Marzo 5 de 1894,—Regístrese y publíquese en un diario de la capital, conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

v3a

OTRO

Chubut, 8 de febrero de 1894.—Al señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**George Williams**, casado, minero, mayor de edad con domicilio en Irelew, valle del Chubut, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y minerales en general, en este territorio nacional del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: A la barranca sud de la laguna Nant Fall la laguna forma de la costa norte del terreno que incluye los arroyos que entran de la misma. Dicha laguna es el nacimiento del arroyo que pasa la colonia 16 de Octubre al Caren-leufú, á la parada oeste de las precordilleras dentro Seirras de Yeca y la colonia. Los terrenos son incultos, no medidos, no cultivados ni cercados y pertenecen al estado. Es justicia. *George Williams.*

Presentado hoy veinte y seis de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro á las 2 y 45 p. m. Conste.—*Resta.*

Febrero 27 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Carlés* secretario.

Marzo 5 de 1894. — Regístrese y publíquese en un diario de la capital, conforme al artículo 25 del código de minería, fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold,* director general.

v3a

Administración general de Contribución Territorial y Patentes de la Nación.

Se previene á los siguientes gremios que deben venir por sus correspondientes boletas de patente á esta administración:

Médicos, consignatarios, corredores de frutos y haciendas, corredores de seguros y bolsa, constructores de obras, prácticos lemanes, estivadores, calafates, carpinteros de ribera, vivanderos, comisionistas viajeros, hipódromos y frontores, compañías de seguros, contadores, peritos tasadores, navegaciones de cabotaje y de ultramar, seguridad de máquinas de vapor, privilegios de paquetes y ambulantes. No dejar para el último momente el pago de este impuesto, pues no hay prórroga ni tiempo que perder.

Al mismo tiempo, se hace saber que los jurados que deben entender en los reclamos que se interpongan, funcionarán del 1° al 15 de abril inclusive.—Buenos Aires, marzo 17 de 1894.—*El administrador.*

v30m

Ministerio de J. C. é I. Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la construcción de un edificio escolar en «Villa Devotto», con arreglo á los planos y pliego de condiciones que estarán á la disposición de los interesados todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. en la secretaría del consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 8 de Abril próximo á las 2 p. m. debiendo presentarse las propuestas con el sello correspondiente y acompañadas del certificado de depósito relativo al 1 °/o sobre el importe total de la obra, no tomándose en consideración sino las que vengan en la forma debida.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1894.—*El secretario.*

v8a

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la ejecución de las reparaciones necesarias en los edificios ocupados por las escuelas núm. 5, 12 y 13 del 16° Distrito de acuerdo con los detalles y pliego de condiciones que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. en la Secretaría del Consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 5 de Abril próximo á las 2 p. m., tomándose en consideración únicamente las propuestas que estén en debida forma.—Buenos Aires, Marzo 3 de 1894.—*El Secretario.*

v3a

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaria General de Guerra

LICITACIÓN

El 17 de Abril próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General del Ejército una licitación pública por pliegos cerrados para la provisión de 2500 kepíes con destino al ejército.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el día 16.—Marzo 17 de 1894. —*El comisario general.*

v17a

Ministerio del Interior

Policía de la capital

LICITACIÓN

Por el presente aviso se llama á licitación para la provisión de los artículos siguientes que se necesitan para uniforme de invierno de los vigilantes, bomberos, ordenanzas, caballerizos, etc., de esta repartición: catorce mil metros paño, diez mil id lienzo asargado, mil trescientos id raso de lana, dos mil cien id lona para entrelela, doscientos cincuenta id paño para vivos, ochocientos id franela punzó, mil ochocientos id percalina plomo, seiscientos ochenta id id negra, cuarenta y ocho mil botones grandes para chaquetillas, veintiocho mil id chicos para id, mil ochocientos id lisos grandes, ochocientos cincuenta id lisos chicos, cuatro mil quinientos broches para el cuello, cuatro mil seiscientos id para pantalones, cuatro mil cuatrocientas hebillas para id, veinticuatro mil quinientos botones para id, tres mil doscientos morriones, ciento ochenta gorras para ordenanzas, quinientos cuarenta metros cinta blanca para ginetas, mil setecientos pares de botas, dos mil seiscientos id botines, cien id botas para caballerizos, tres mil id polainas, cuatro mil id guantes, cincuenta metros paño punzó para vivo, ciento treinta id trencilla punzó para el cuello, quinientos id cordón para hombreras, mil granadas, cuatro mil quinientos botones grandes para hombreras, dos mil ochocientos id chicos para id, cincuenta y cuatro metros galón para ginetas de bomberos, quinientos cascos para bomberos. Las propuestas podrán hacerse por todos los artículos indicados ó por parte, siempre por cantidad ó medidas expresadas, debiendo presentarse en el papel sellado correspondiente. Las propuestas se reeibirán el 10 de Abril próximo á las 2 p. m. en el despacho de la jefatura y se abrirán en presencia de los interesados y curiales de gobierno. No se tomarán en consideración las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 20 °/o del importe de las propuestas y no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad. Los artículos se entregarán iguales á las muestras que se tengan en la mayoría de este departamento. El pago se hará por tesorería nacional, previa tramitación de la cuenta debidamente autorizada —Buenos Aires, Marzo 10 de 1894.—*Juan M. Oyuela,* comisario de órdenes.

v10a

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la provinsión de cuarenta toneladas (40.000 kilos) alfalfa seca de primera clase, treinta toneladas (30.000 kilos) maiz morocho de primera clase, seis toneladas (6.000 kilos) afrecho de primera clase.

Las propuestas, que podrán hacerse por cualquiera de los artículos á que se refiere este aviso ó por todos, se abrirán el día 9 de abril á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los artículos licitados deben entregarse en los depósitos del establecimiento Recoleta, dentro de los veinte días de aceptada la propuesta. Si el el contratista no los entregase en las condiciones y dentro de los plazos establecidos, la comisión podrá adquirirlos en plaza á cualquier precio por cuenta de aquel, quedando á este fin afectado el depósito de 10 °/o que debe hacer en garantía al presentar la propuesta.

El pago se verificará dentro de los diez días del recibo de los artículos—Buenos Aires, marzo 7 de 1894.—*El secretario.*

v 9 m

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la construcción de las obras domiciliarias en las «casas de obreros de la municipalidad», calle general Las Heras 664, de acuerdo con los planos, presupuestos, memorias y pliegos de condiciones que estarán visibles en la inspección general de cloacas domiciliarias, calle Rivadavia núm. 1238, altos, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos por la primera foja y de uno por las subsiguientes; los proponentes acompañarán á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la tesorería de la comisión, á la orden del presidente de la comisión que represente el 1 °/o del valor presupuestado de las obras.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, para ser abiertas en presencia de la comisión y de los interesados que concurran al acto el día 10 de abril á las 3 p. m.—*El secretario.*

v10a

Por disposición de la Comisión de fecha 18 del corriente, es obligatoria la ejecución de las obras domiciliarias en los distritos 8 y 12, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aún falten en estos distritos se presentarán hasta el 31 de Marzo y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 31 de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por el distrito 8 son las siguientes:

Norte á Sud

Río Bamba de Juncal á Charcas; Río Bamba de Paraguay á Corrientes; Ayacucho de Juncal á Lavalle; Junín de Juncal á Paraguay; Andes de Juncal á Paraguay.

Este á Oeste

Lavalle de Río Bamba á Ayacucho; Tucumán de Río Bamba á Ayacucho; Viamonte de Callao á Ayacucho; Paraguay

de Rio Bamba á Andes; Charcas de Rio Bamba á Andes; Santa Fé de Rio Bamba á Andes; Arenales de Rio Bamba á Andes; Juncal de Rio Bamba á Andes.

Las calles comprendidas por el Distrito 12 son las siguientes:

Norte á Sud

Passo, de Venezuela á Méjico; Pichincha de Victoria á Méjico; Matheu de Rivadavia á Belgrano; Azcuénaga de Cangallo á Rivadavia; Alberti de Rivadavia á Méjico; Larrea de Cangallo á Rivadavia; Saavedra de Rivadavia á Méjico; Passo de Cangallo á Rivadavia; Misiones de Rivadavia á Belgrano; Castelli de Cuyo á Rivadavia; Jujuy de Rivadavia á Méjico; Centro América de Cangallo á Rivadavia; Catamarca de Rivadavia á Méjico (hasta el número 555); 2ª Catamarca de Moreno á Méjico (hasta el núm. 555).

Este á Oeste

Venezuela de Passo á Rioja; Belgrano de Pichincha á Rioja; Moreno de Pichincha á Rioja; Alsina de Pichincha á Catamarca; Victoria de Pichincha á Catamarca; Rivadavia de Matheu á Catamarca; Piedad de Azcuénaga á Centro América; Cangallo de Azcuénaga á Centro América.—Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta dias para la provisión de 10.000 toneladas métricas de carbón de piedra.

El pliego de condiciones puede verse en la secretaría de la comisión, Rivadavia 1255, de 1 á 4 de la tarde.

Las propuestas se abrirán el dia 14 de Abril del corriente año á las 2 p. m.

Buenos Aires, marzo 12 de 1894.—*El Secretario.* v14 a

INSTRUCCIONES

A los señores propietarios ó inquilinos

Siendo las obras de Salubridad de la Capital, propiedad de sus habitantes, conviene á los intereses de la comunidad que la explotación se haga con la mayor economia posible y que las obras funcionen debidamente. Por lo tanto, la Dirección de las Obras hace á los señores propietarios é inquilinos, las indicaciones siguientes:

1º Que es completamente inútil dejar abiertas las canillas para que corra agua á la cloaca. Con esto, solo se consigue disminuir la presión y desperdiciar aquella, lo cual perjudica á la comunidad. El desperdicio de agua es, además, penado con multa.

2º Que cuando se use de las letrinas, debe tirarse la cadena del depósito de agua hasta conseguir su descarga completa. En las letrinas con desagüe de piso, debe echarse diariamente sobre el asiento y el piso, uno ó dos baldes de agua. Debe ventilarse las letrinas todos los dias, dejando las puertas ó ventanas abiertas.

3º Que la pileta de cocina debe recibir todas las aguas que contengan grasas, Es perjudicial echar agua caliente porque arrastra la grasa á la cañería.

4º El interceptor de grasa debe espumarse diariamente, con especialidad en verano, volcarse los resíduos al cajón de basura, y limpio de la grasa, echarle un balde de agua fría.

5º Que los estanques ó depósitos de agua automáticos que sirven á mingitorios, deben descargar cada dos horas á lo más, durante el dia, y por la noche, hasta la hora en que haya personas que los usen.

6º Que en las piletas de patio debe levantarse la rejilla una vez por semana cuando ménos, retirar los resíduos depositados y renovar el agua del sifón, echando de golpe dos baldes de agua.

7º Que deben hacer componer inmediatamente ó dar aviso á la Administración, calle Rivadavia núm. 1255, cuando se produzcan escapes de agua en la cañería, canillas y demás aparatos. Igualmente deben dar aviso de cualquier descompostura, obstucción, malos olores, etc., que notaren.

Se recuerda igualmente á los señores propietarios que con arreglo á los artículos 27 y 29 del Reglamento, es prohibido bajo pena de multa, hacer alteraciones en la cloaca ó provisión de agua sin autorización prévia.

8º Que en la letrina no deben echarse trapos, basuras, sobrantes de comida, aguas con grasa ni objetos que puedan obstruir los sifones y cañerías. Se recomienda el uso del papel especial para letrinas ó por lo menos papel de estrasa cortado en pedazos no muy grandes.—Buenos Aires, Julio 1º de 1893.—*La Dirección.*

Ferrocarril Nacional Andino

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para el servicio de los buffets Rio 4º y Villa Mercedes, de esta linea.

Las condiciones están á disposición de los interesados, en la secretaría de esta administración.

Las propuestas deben hacerse con arreglo á la ley de contabilidad y referirse á los dos buffets indicados, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de abril próximo, á las 5 p. m., en la secretaría de la administración.—*La Administración.* — Río 4º, marzo 17 de 1894.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase á propuestas durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Bahia y Patagones.

Por datos ocurrir á la secretaria general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, marzo 9 de 1894.—*Pedro N. Elizagaray*, secretario general. v10a

LICITACION

Llámase á propuestas durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Cuyo y Reconquista.

Por datos ocurrir á la secretaria general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, marzo 7 de 1894.—*Pedro N. Elizagaray*, secretario general. v9a

LICITACION

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de correspondencia entre esta casa central y las estaciones de ferrocarriles y puerto de la capital.

Por datos ocurrir á la secretaria de correos y telégrafos. Buenos Aires, marzo de 1894.—*Pedro N. Elizagaray*, secretario general. v10a

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Pilar (F. C. P.) á las estaciones del tramway y ferrocarril.

Por datos ocurrir á la secretaria general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, marzo 7 de 1794.—*Pedro N. Alizagaray,* secretario general. v7 a

---

Intendencia Municipal

LICITACIÓN

Para la construcción de diez cuadras de afirmado de madera en la Avenida de Mayo.

Bajo las condiciones que pueden ver los interesados en la sección Obras Públicas, se recibirán propuestas para este trabajo en esta secretaría el 12 de abril á las 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1893.—*Jorge N. Williams*, secretario. v12a

LICITACIÓN

Para la construcción de adoquinado común en la calle Santa Fe, desde el puente Maldonado hasta Saavedra, en Belgrano.

El 28 del entrante á las 4 p. m. se recibirán propuestas en esta secretaría para el trabajo indicado. Los interesados pueden consultar las condiciones en la sección Obras Públicas. — Marzo 28 de 1894.—*El secretario.* v28a

LICITACIÓN

Para la provisión de materiales destinados á la construcción de un galpón en la sección Flores.

El 4 del entrante á las 4 p. m. se recibirán propuestas, para la provisión indicada, en esta secretaría. Los interesados pueden consultar las condiciones en la sección Obras Públicas.—Marzo 28 de 1894.—*El secretario.* v4a

LICITACIÓN

Para la construcción de 30.000 metros cuadrados de adoquinado de madera.

En la secretaría de la intendencia municipal se recibirán propuestas el 15 de Mayo proximo á las 4 p. m. para la ejecución del trabajo indicado.

Dichas propuestas estarán sujetas al pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Obras Públicas, para ser entregado impreso á los interesados que lo soliciten.—Marzo 17 de 1894.—*Jorge N. Williams*, secretario.

LICITACION

Para la construcción de una cocina y servicio en el hospital Rawson

Bajo las condiciones que pueden consultar los interesados en la Sección Obras Públicas, se recibirán propuestas en esta secretaría el 30 del corriente á las 4 p. m.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1894.—*Jorge N. Williams*, secretario.

v 30 m

SOCIEDADES

La Estrella y América

Compañias Argentinas de Seguros

Seguros contra incendios:

Estas compañias aseguran comprendiendo las explosiones de gas y de vapor y los daños causados por el rayo, riesgos situados en la capital y en todos los puntos de la República Argentina.

Seguros fluviales y marítimos

Sobre buques, efectos, fletes, ganancias esperadas, comisiones, etc.

Para convenir condiciones especiales de Seguro Marítimo y abrir Pólizas Flotantes sobre expediciones de los puertos de los rios y de ultramar ocúrrase á la **Dirección General**

222 FLORIDA 222

Compañia Sud-americana

DE

BILLETES DE BANCO

MEMORIA DEL DIRECTORIO, CORRESPONDIENTE AL 6º EJERCICIO DE 1º DE DICIEMBRE DE 1892 Á 30 DE NOVIEMBRE DE 1893, PRESENTADA Á LA 6ª ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Señores accionistas:

Tienen Vv. conocimiento por lo expuesto en la anterior memoria, de la forma como quedó consolidada la situación financiera de nuestra sociedad por

el arreglo con los acreedores de fecha 9 de abril de 1892.

Nuestra tarea durante el 6º ejercicio se ha concretado pues, exclusivamente al trabajo productivo, á dar impulso y mayor extensión á nuestras operaciones industriales.

Se verá por los resultados obtenidos que se van cumpliendo los pronósticos de mejor éxito, confirmándose una vez más, la fe que siempre hemos abrigado en nuestro importante establecimiento.

La producción en este ejercicio alcanzó á $ oro 12.386.87 y $ m/n 923.190.45 contra:

$	oro	12.345 87	$ m/n	790.019 17	en	1892
»	»	10.672 81	» »	597.280 85	»	1891
»	»		» »	693.232 91	»	1890
»	»		» »	794.354 26	»	1889
»	»		» »	550.693 67	»	1888

La diferencia entre gastos (incluidos los interes) y produeción, (ganancia bruta) importa $ 191.927,83 contra $ 120.047.15 en 1892.

Nos es tanto más satisfactorio constatar el aumento de producción sobre el ejereicio anterior, cuanto que es notorio que no fué muy favorable la situación del país en el año pasado para el desarrollo de las industrias y comercio, debido á los acontecimientos políticos que se venían produciendo en detrimento de la tranquilidad pública y estabilidad de los negocios en general.

Con toda regularidad se ha atendido al servicio de nuestras deudas hipotecarias y nos ha sido posible disponer, en setiembre del año pasado, de los fondos necesarios para anticipar el día 20 de ese mes, un reparto provisorio de 10 °/o á nuestros acreedores sobre los créditos sujetos al arreglo mencionado, y satisfaeer varios otros créditos, como demuestra el cuadro quc va á continuación, á la par que hubo mayor inversión de fondos en trabajos en obra y materiales, conseeuente con el creciente aumento de nuestras operaciones.

	$ oro	$ m/n.
Por amortizaeión—B. Hipotecario Nacional................		2.904
Por amortizaeión — Obligaciones hipotecarias............		17.000
Por reparto provisorio á los acreedores compromisarios...	16.219 56	12.977 25
Por varias deudas provenientes de la moratoria		25.840 78
Por créditos privilegiados y antiguos..	1.417 39	
Por créditos posteriores al compromiso y que figuraban en el balance anterior.	13.282	24.131 58
Total.........	30.918 95	82.853 61

Ha sido necesario pasar á *ganancias y pérdidas,* á más de las deducciones de costumbre por amortización, algunas de «Deudores» y «Varios Pagarés» por cuentas y documentos originados en años anteriores que han resultado incobrables, como también nuevas rebajas á las cuentas «El Sud-Americano» y «Obras Editadas» que no encuentran realización. En cambio no hemos experimentado ninguna pérdida de las operaciones de este y del anterior ejereicio.

Hemos considerado conveniente abrir una cuenta de «fondo de previsión para deudores morosos» en previsión de quebrantos eventuales en el cobro de las cuentas en gestión.

Por el balance de este ejercicio queda reducido el saldo de pérdida del anterior que importaba $ 202.746,09 á la suma de $ 124.929,31.

Resultando salientes según el artículo 14 de los estatutos, los miembros del directorio señores Pablo Frangenheim, tesorero, y Gaston von Mallmann, vocal, y los suplentes señores Adolfo Bullrich y Guillermo Paats, corresponde á esta asamblea elegir sus reemplazantes, como también efectuar el nombramiento de Síndieo y Síndico suplente para el próximo ejercicio.—Buenos Aires, enero 20 de 1894.—JUAN FRERS, presidente.—*Luis Linck,* vice-presidente.—*Pablo Frangenheim,* tesorero.—*Emilio N. Casares, Miguel Romero, Enrique Maldes,* vocales.—*Rodolfo Laass,* director general.

Informe del Síndico

Señores accionistas:

La memoria que precede manifiesta el resultado de los trabajos ejecutados por el estableeimiento industrial de la Compañía en el trascurso del 6º ejercicio administrativo clausurado el 30 de noviembre último, á la vez que presenta la situación de ésta á la fecha mencionada.

El balance general que la acompaña contiene el detalle de las obligaciones que pesan sobre la Soeicdad y el de los recursos que la misma posee para solventarlos. Los saldos en él establecidos están de acuerdo con las cuentas respectivas liquidadas de conformidad al inventario practieado y á lo dispuesto por el directorio relativamente á reducciones en aquellas cuentas susceptibles de esta operacciòn. Resumiendo sus cifras se obtiene el siguiente cuadro:

Activo en m/n curso legal....		2.632.296 53
Pasivo id id id id..........		3.028.761 09
Saldo menor activo en m/n curso legal		396.464 56
Activo en m/n oro.	250.718 18	
Pasivo id id id id.	167.168 87	
Saldo mayor aetivo en m/n oro...	83.549 31	
Deducido este saldo del que antecede, después de convertido á m/n de curso legal al tipo de 325 adoptado para el balance general, lo que da..................		271.535 25
Re$ulta una pérdida líquida de		124.929 31

Esta pérdida importaba al comenzar el ejercicio moneda nacional $ 202.746.09.

El estado demostrativo de «ganancias y pérdidas» agregado al referido balance expresa entre otros beneficios incidentales, el valor de la producción obtenida durante el año trascurrido por razón de la industria objeto de la Sociedad, el que ascendió á $ m/n 12.336,87 oro y $ m/n 923.190,45 c/l. contra el de moneda nacional $ 12.345.87 oro y $ m/n 790.019.17 curso legal que se obtuvo por igual concepto en 1892.

Este aumento de producción trajo el de los llamados gastos generales que importaron en 1893 $ m/n 14.487.98 oro y $ m/n 395.133.80 eurso legal, habiendo alcanzado en 1892 á $ m/n 18.734.97 oro y $ m/n 316.832.06 eurso legal; la mayor parte de estos gastos la forman los salarios del personal técnico y administrativo de la Compañía, el que á más de haber funcionado extraordinariamente, ha tenido que aumentarse. Según las planillas respectivas el número de individuos ocupados por la Compañía durante el año de 1892 dió un prometido de 375 y de 426 durante el de 1893.

Los materiales empleados en el año 1893 ascendieron á moneda nacional $ 62.685.03 oro y m/n $ 80.536.49 curso legal, habiendo importado los invertidos en el de 1892 á m/n $ 63.047.87 oro y m/n $ 90.037·49 curso legal. Tenemos, pues, que durante el primero de dichos años el eonsumo de materiales ha sido menor, habiendo sido mayor la producción obtenida; este hecho tiene explicación en que habiéndole sido permitido á la Compañía ser más regular en el servicio de los compromisos eontraídos; el directorio se ha encontrado en aptitud de adoptar resoluciones y realizar contratos que la han proporcionado aquellos materiales en condiciones menos onerosas.

La partida de $ m/n 12.464.31 curso legal que figura en el débito de la expresada cuenta de «ganancias y pérdidas» titulada «letras á cobrar» y la de $ m/n 13.932.40 oro llamado «deudores» proecden de varios deudores antiguos cuya insolvencia se consideró dudosa, razón por la que fueron pasadas á esta cuenta sin perjuicio de eontinuarse gestionando su cobro; la de $ m/n 25.789.48 curso legal, titulada «fondos de reserva para deudores morosos» se refiere á una cuenta abierta bajo este título con el objeto de debitarla en lo sucesivo de los quebrantos que se presume ocasionarán otras deudas antiguas cuyo cobro se tramita.

Las demás partidas que aparecen entre las pérdidas en aquel estado demostrativo, provenientes de varios gastos ordinarios unas, y las restantes de reducciones por amortización, depreciación, etc., ordenadas por el directorio previo detenido examen, no requieren mayores explicaciones para su inteligencia.

Durante el ejercicio vencido se ha regularizado el servicio de las obligaciones hipotecarias y se han disminuído en una suma considerable los créditos á cargo de la Compañía que figuraban en el balance de 1892 bajo los títulos de «obligaciones á pagar» y «acreedores» entre los cuales se incluían los comprendidos en el compromiso de que se hacía mención en la memoria de aquel año. Si del euadro explicativo de estas operaciones, que se incluyen en la memoria actual, eleminamos las partidas rclativas á servicicios hipotecarios, que importan $ m/n 19.904 curso legal, tenemos que lo pagado por los demás créditos comprendidos en aquellas denominaeiones importó

	$ m/n oro	$ m/n c/l.
nes importó........	30.918 95	62.949 61
que deducidos de la suma á que se elevaban estos créditos, ó sea........	178.943 96	219.145 9[illegible]
queda reducido á..	148.025 01	156.196 33
el conjunto de las deudas personales de la compañia procedentes de ejercicios anteriores, y si se agregan los saldos á pagar por materiales adquiridos á crédito durante el año pasado que importan........	19.143 86	5.923 64
obtenemos las cantidades de.......	167.168 87	162.119 9[illegible]

como resúmen de dichas deudas personales al 30 de noviembre de 1893, lo que está conforme con el «balance general» adjunto á esta memoria, reuniendo las partidas que figuras en el pasivo tituladas «obligaciones á pagar» y «acreedores.»

Conformándose la memoria que presenta el directorio á lo que resulta del «balance general» y cuenta de «ganancias y pérdidas» los que están de aeuerdo con los libros de la Compañia, opino que los señores accionistas pueden proceder á la aprobación de estos documentes. — *Federico Rovere,* Síndico.— Buenos Aires, febrero 15 de 1894.

Balance general de la compañía Sud-Americana de Billetes de Banco

ACTIVO

Acciones				$ m/n 864.800.—
Llave del establecimiento		$ m/n 104.166.65		
Deducción		» 4.166.67		» 99.999.98
Máquinas y motor	$ oro 96.993.83	$ m/n 15.769.99		
Deducción 5 %	» 4.848.69	» 788.50	$ oro 92.145.14	» 14.981.49
Muebles		$ m/n 38.352.77		
Deducción 10 %		» 3.835.28		» 34.517.49
Utiles	$ oro 9.121.90	$ m/n 39.451.03		
Deducción 10 %	» 912.19	» 3.945.10	» 8.209.71	» 35.505.93
Piedras			» 25.759.98	» 602.49
Tipos de imprenta	$ oro 17.503.56			
Deducción 10 %	» 1.750.36		» 15.753.20	
Grabados en acero	$ oro 24.283.10			
Deducción 10 %	» 2.428.31		» 21.854.79	
Clichés, galbanos y grabados sobre madera		$ m/n 4.890.92		
Deducción 10 %		» 489.09		» 4.401.83
Trasmisiones, correas y ejes				» 24.901.51
Terreno y edificio—Chile y Colón				» 677.638.16
Carro y caballos		$ m/n 1.433.76		
Deducción 20 %		» 286.76		» 1.147.—
Materiales—Papeles y tintas			» 68.776.84	
» —para fundición			» 2.647.15	
» —Caucionados			» 3.170.05	» 700.50
Depósitos de tipos			» 8.441.31	
«El Sud-Americano»		$ m/n 10.000.—		
Deducción 50 %		» 5.000.—		» 5.000.—
Depósitos para licitaciones				» 9.028.50
Caja			» 245.13	» 7.918.29
Letras á cobrar				» 15.182.75
Acciones varias		$ m/n 7.760.—		
Deducción 10 %		» 776.—		» 6.984.—
Patentes varias				» 1.800.—
Deudores	$ oro 16.506.66	$ m/n 139.374.69		
Deducción	» 13.932.40		» 2.574.26	» 139.374.69
Deudores morosos				» 46.000.—
Obras editadas		$ m/n 15.819.06		
Deducción 50 %		» 7.909.53		» 7.909.53
Mercaderias en obra				» 111.192.58
Gastos de instalación		$ m/n 24.682.48		
Deducción 20 %		» 4.936.48		» 19.746.—
Obligaciones hipotecarias				» 375.500.—
» » —Quebrantos		$ m/n 39.771.—		
Deducción		» 4.419.—		» 35.352.—
Títulos caucionados (Obligaciones hipotecarias		$ m/n 54.500.—		
Títulos caucionados (Acciones		» 30.000.—		» 84.500.—
Personal contratado	$ oro 1.425.78	$ m/n 9.514.65		
Deducción 20 %	» 285.16	» 1.902.94	» 1.140.62	» 7.611.71
Cuenta de metalización—Conversión de		$ oro 83.549.31 á 325		» 271.535.25
Ganancias y pérdidas				» 124.929.31
			$ oro 250.718.18	$ m/n 3.028.761.09

PASIVO

Capital—Autorizado			$ m/n 2.000.000.—
Dividendos			» 20.981.80
Vales por acciones			» 2.933.85
Banco Hipotecario Nacional			» 94.864.—
Empréstito Hipotecario en obligaciones			» 688.500.—
Obligaciones á pagar		$ oro 8.167.62	» 72.613.16
Acreedores		» 158.001.25	» 89.506.81
Anticipos			» 33.571.99
Fondo de previsión para deudores morosos			» 25.789.48
Cuenta de metalización	$ m/n 271.535.25 á 325	» 83.549.31	
		$ oro 250.718.18	$ m/n 3.028.761.09

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1893.

S. E. ú O.

JUAN FRERS, presidente—*Emerico Stengel*, contador—*Rodolfo Lauss*, Director general.

Vº Bº—*Federico Rovere*, síndico

Demostración de la cuenta "Ganancias y pérdidas"

DEBE

Saldo del año próximo pasado				$ m/n 202.746 09
Letras á cobrar—Pagarés impagos				» 12.464 31
Tipos de imprenta			$ oro 943 50	
Materiales consumidos			» 62.685 03	» 80.536 49
Comisiones				» 8.567 13
Intereses			» 137 50	» 29.490 19
Descuentos				» 6.370 67
Gastos generales			» 14.487 98	» 395.133 80
Deducciones:				
Llave del establecimiento		$ m/n 4.166 67		
Máquinas y motor	$ oro 4.848 69	» 788 50		
Muebles		» 3.835 28		
Útiles	» 912 19	» 3.945 10		
Tipos de imprenta	» 1.750 36			
Grabados en acero	» 2.428 31			
Clichés, galbanos, etc.		» 489 09		
Carro y caballos		» 286 76		
«El Sud Americano»		» 5.000 —		
Acciones varias		» 776 —		
Deudores	» 13.932 40			
Obras editadas		» 7.909 53		
Gastos de instalación		» 4.936 48		
Obligaciones hipotecarias—Quebrantos		» 4.419 —		
Personal contratado	» 285 16	» 1.902 94	» 24.157 11	» 38.455 35
Fondo de previsión para deudores morosos				» 25.789 48
Cuenta de metalización				» 291.826 15
			$ oro 102.411 12	$ m/n 1.091.379 66

HABER

Mercaderías—Entregadas en el año	$ oro 12.336 87	$ m/n 922.085 60		
Mercaderías en obra—En Diciembre 1° 1892		» 110.087 73		
			$ oro 12.336 87	$ m/n 811.997 87
Mercaderías en obra—En Noviembre 30 de 1893				» 111.192 58
Cédulas hipotecarias nacionales				» 25 10
Comisiones			» 57 03	
Letras de cambio			» 16 16	
Títulos del empréstito interno				» 36 —
Alquileres				» 3.050 —
Cambio				» 39.684 30
Deudores—Cobradas de los que fueron considerados incobrables				» 464 50
Máquinas			» 208.40	
Cuenta de metalización			» 89.792 66	
Ganancias y pérdidas				» 124.929 31
			$ oro 102.411 12	$ m/n 1.091.379 66

S. E. ú O.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1893.

Emerico Stengel,
Contador.

TEATROS

Teatro de la Opera—EMPRESA A. FERRARI—Temporada de 1894—Gran compañía lírica italiana—Maestro concertador y director de orquesta: Com. Eduardo Mascheroni; sopranos dramáticos· Teresa Arkel, Elisa Petri, Saúl Othon; dama ligera· Kate Beusberg; medios sopranos contra altos: María Giudice, Carolina Zawner; primeros tenores· Giuseppe Cremonini, Benedeto Lucignani; primeros barítonos· Antonio Scoti, Guglielmo Cazuson; primeros bajos: Remo Ercolani, Luigi Broglio, Napoleone Limonta; maestro de coros Achille Clivio; coreógrafo y director de escena Rinaldo Rosti; maestro director de la banda: Guglielmo Bellucci; apuntador: Nazareno Massi. Orquesta de 70 profesores, 49 artistas de ambos sexos, 24 bailarinas, banda de 24 músicos. El repertorio se escogerá entre las mejores obras de los célebres maestros, figurando entre otras, las óperas «Tannhauser», de Wagner; «Romeo y Julieta», de Gounod, etc. Desde la fecha queda abierto el abono de 50 funciones, comprendiendo las fiestas mayas y julias.

Precios de las localidades

Palcos bajos y de balcon con 4 entradas	$	50.00
» altos » » »	»	30.00
» de cazuela	»	12.00
Tertulias orquesta y balcon con entrada.	»	6.00
Lunetas cazuela—Primera fila	»	2,00
» » otras filas	»	1.40

Los precios de las localidades sobrantes seran fijados diariamente y excederàn siempre á los precios de abono. El pago serà dividido en dos cuotas como sigue: la primera en el acto de suscribirse y la segunda á la llegada de la compañía, que serà en la primera quincena de mayo. Los señores abonados á la temporada lírica del año pasado, tendrán preferencias à sus localidades hasta todo el dia 15 del corriente mes. Los abonos se reciben en la secretaría del teatro todos los dias de 1 á 5 p. m.—Buenos Aires, 6 de marzo de 1894.—LA EMPRESA.

Onrubia — Empresa Cattaneo—Temporada de ópera y operetas alemanas en el próximo invierno.—En la secretaría del teatro se halla abierto para dicha temporada un abono de 60 funciones, divididas en 6 series de 10 funciones cada una de aquellas en esta forma: Abono 1, corresponden lúnes; abono 2, corresponden mártes; abono 3, corresponden miércoles; abono 4, corresponden juéves; abono 5, corresponden viérnes; abono 6 corresponden sàbado.

Los domingos seran funciones fuera de abono. Los precios son como sigue;

Palcos 1ª y 2ª galería sin entrada, 25 $; id 3, id id; 15; id cazuela id id, 10; tertulia de orquesta y primera galeria con entrada, 5; id de 3ª gatería id id, 3; id id cazuela id id, 2,50; asientos de paraiso id 1,50. Sobre estos precios de boletería, los abonados tienen un derecho de 10 %

El importe del abono se depositará en el Banco Alemán Transatlàntico y será devuelto á los abonados si el abono suscrito no diera resultado. Este se cerrará definitivamente el 28 de febrero publicándose su resultado.

Arcadia.—800 al 900 Florida—primer jardín en Sud-América—abierto todas las noches de 8.30 á 12—todas las noches hasta nuevo aviso y á las 10.15 Snowden descenderá desde la punta del Toboggan sobre patines y el biciclo; y de 10.30 á 11.30 performaciones en el teatro al aire libre. Entrada ps. 1.00—Una vuelta en el Toboggan 0.30 ó 4 vueltas ps 1.00 viérnes 2 de marzo, gran noche de moda. Entrada 2 ps.

MENCIONES ESPECIALES

GUIA DE VAPORES

Mensagerias Marítimas

VAPORES-CORREOS FRANCESES

Salidas los dias 5 y 22 de cada mes

Dordogne, comandante Lemoine, saldrá el 31 de Marzo para Burdeos.

La Plata, comandante Baule, saldrá el 5 de Abril del puerto de La Plata para Burdeos, con escalas en Montevideo, Rio de Janeiro, Dakar y Lisboa. Habrá un tren especial de Central á las 11 y 1/4 a. m.

Por más informes á la Agencia, calle Reconquista 333.

The Pacific Steam Navigation Co:

EL ESPLÉNDIDO VAPOR INGLÉS

BRITANNIA

Iluminado con luz eléctrica, saldrá de *Montevideo* el **4 de abril de 1894**, para Rio de Janeiro, Bahia, Pernambuco, Lisboa, Burdeos, Plymouth y Liverpool.

Vapores directos, sin tocar en el Brasil

«Orcana»............... 18 de Abril
«Iberia»............... 16 de Mayo

AGENTES

WILSON, SONS y Cº. Limited

365—RECONQUISTA—365

Mensagerias Fluviales del Plata

RECONQUISTA ESQUINA CUYO

LLEGADAS

DE MONTEVIDEO	DEL SALTO
Mártes vapor Helios	Miércoles «Montevideo»
Miércoles » Labrador	Sábados «Helios»
Sábados » Montevideo	Domingos «Labrador»

SALIDAS

PARA URUGUAY	PARA MONTEVIDEO
Mártes vapor Helios	Miércoles «Montevideo»
Miércoles » Labrador	Sábados «Helios»
Sábados » Montevideo	Domingos «Labrador»

Compañia Trasatlántica

ESPAÑOLA

Vapores correos subvencionados por el gobierno español. Servicio fijo entre el Rio de la Plata y Europa. Las salidas de este puerto serán el dia 2, cada dos meses, para Santa Cruz de Tenerife, Cádiz y Barcelona, admitiendo carga y pasajeros, así como para Vigo, Coruña, Santander, Bilbao y demás puertos importantes de España.

EL MAGNIFICO VAPOR

CIUDAD DE CADIZ

Saldrá de este puerto el dia **2 de Abril** de 1894. Por informes ó datos, ocúrrase á sus agentes, ANTONIO LOPEZ Y Cª, Alsina 750.

NOTA—Se expiden pasajes de venida de todo los puertos de España.

BANCOS

Banco de la Nación Argentina

TASA DE INTERÉS

COBRA:

	Moneda legal anual
Por descuentos de letras de pequeños industriales y pequeños agricultores, hasta la suma de $ 10.000, con 10 % de amortización trimestral (hasta $ 3.000 en las sucursales)	9 %
Por descuentos de letras de ganaderos, agricultores é industriales, hasta la suma de $ 40.000 con 25 % de amortización	9 »
Por descuentos con 50 % de amortización	8 »
Por descuentos de letras de pago integro	7 »
Por descuentos de pagares de comercio ..	7 »

ABONA

	Moneda legal anual
Por depósitos en cuenta corriente	1 %
Depósitos á plazo fijo de 30 dias	3 »
» » » » 60 dias	4 »
» » » » 90 dias en adelante	5 »
Idem en Caja de Ahorros hasta $ 5.000, despues de 60 dias	5 »
Depósitos mayores de 250.000 $, á 30 dias.	2 »
Idem á 60 dias	2 1/2
Idem á 90 dias y en adelante	3 »
Depósitos á premio	3 »
ORO	
Depósitos á plazo fijo de 90 dias	3 %
» » » » 6 meses en adelante	4 »

DIRECTORIO:

Presidente: Manuel A. Aguirre, Bolivar 107.
Vice 1º Dr. Antonio E. Malaver, Belgrano 1166.
» *2º* Manuel Correa Morales, Santa Fé 2010.
Director: Dr. Amancio Alcorta, Victoria 837.
» Cárlos J. Becú, Suipacha 569.
» Dr. Miguel Cané, General Lavalle 1535.
» Angel Elía Rivarola, Santa Fé 1672.
» Angel Estrada, Bolivar 466.
» Dr. Domingo Frias, General Lavalle 308.
» Dr. Vicente Garcia, Callao 1708.
» Dr. Baldomero Llerena, Callao 336.
» Francisco Mallmann, Perú 175.
» Agustin Muñoz Salvigni, Cangallo 137.
» Hugo von Bernard, Cangallo 462.
» Francisco Uriburu, Corrientes 327.
» Mariano Unzué, Florida 45.
Gerente: Augusto J. Martin,
Sub » Nicasio Duarte,
Secretario: Tem. Gittardi,
Sub » José Manuel Llovet, Moreno 1160.
Sindico: Dr. J. A. Areco, Cangallo 521.

Banco Francés del Rio de la Plata

157—RECONQUISTA—157

Capital: 2.000.000 de pesos oro

SUCURSAL

En Santiago de Chile y Valparaiso

BANCO DE VALPARAISO

SE PAGA:

	Papel	Oro
Por depósito en cuenta corriente....	1 %	1 %
» » á plazo fijo de 30 dias..	3 »	—
» » á » » » 60 » ..	4 »	3 »
» » á » » » 90 » ..	5 »	4 »
» » á » » » 180 »	convencional	
» » á premio (caja de ahorros	5 %	

Para descuentos de traslados y pagarés, taza convencional.

SE COBRA:

En cuenta corriente

El Banco hace descuentos de *Warrants*; hace préstamos sobre títulos; compra y vende fondos públicos, títulos ó valores por cuenta de tierras.

Recibe títulos de crédito en depósito; se encarga de cobrar cupones y dividendos y remite el importe á los interesados en Europa.

Expide letras de crédito á los negociantes y viajeros y hace giros telegráficos para Francia y todas las principales ciudades europeas..

Hace también arreglos á la vista ó á 90 dias. sobre las principales ciudades de Europa, con especialidad las del sud.

Banco de Lóndres y Brasil

390 CALLE PIEDAD 390

Capital snscripto, lbs. est. 1.500.000; idem realizado, lbs, est. 750.000—Fondo de reserva lbs. est. 500.000.

SE ABONA	M[N	ORO
En cuenta corriente sobre saldo hasta ps. 100.000...	1 %	Sin interés
Depósito 30 dias de aviso.	3 1[2 %	2 %
» 60 » » ..	4 %	3 %
» 90 » » ..	4 1[2 %	3 1[2 %
» 3 meses fijo.....	4 1[2 %	3 1[2 %
» 6 » y arriba.	convencional.	

Gira sobre todas las principales ciudades de Europa, Se ocupa de toda clase de negocios bancarios.—Marzo 1º de 1893.

A. F. Ennor,
Gerente.

Banco de Lóndres y Rio de la Plata

London, Princes Stret E. C.

PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RÍO JANEIRO

Letras de cambio y transferencias telegráficas

Sobre Inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania.
Suiza,
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos,
Canadá,
Brasil,
Estado Oriental,
Chile,
Africa,
Australia,

ABONA

	moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y á la vista	1 %
Id. con 30 dias de aviso	2 »
Id. por 90 dias, plazo fijo	4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo	4 »
Id. por 12 meses, plazo fijo	convencional
	oro sellado
Cuentas corrientes	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 dias de aviso	2 %
Id. con 30 dias	2 »
Id. con 90 dias plazo fijo	4 »

SE COBRA

Por adelantos en cuenta corriente.	m[n	9 %
Idem, Idem	oro	9 «

Buenos Aires Diciembre de 1893.

R. A. Thurburn, Gerente.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, pesos 8.000,000 oro sellado Integrado, pesos 5.000.000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado;

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado	1 % anual
Id id á plazo fijo de 30 días	2 » »
Id id fijos por 60 días	3 » »
Id id fijos por 90 días	4 » »

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.. 10 o[o anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 1º de 1893.—O. STOPPANI. Gerente

Banco Español del Rio de la Plata

180 RECONQUISTA 180

Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda nacional

SE ABONA	M[N	ORO
Depósito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» á 30 dias fijos......	3 »	3 %
» á 60 »	4 »	4 »
» á 90 »	4 »	4 »
» á mayor plazo......	convencional.	
COBRA:	M[N	ORO
En cuenta corriente...........	10 o[o	10 o[o

Descuentos de letras y pagarés convencional.

Horas de despacho: dias ordinarios, de 10 a. m. á 3 p. m.; Sábados y fines de mes, de 10 á 4 p. m. —Buenos Aires, Marzo 1º de 1893.—*Augusto J. Coelho*, Gerente.

Banco Alemán Transatlántico

CALLE DE RECONQUISTA, NÚM. 144

BUENOS AIRES:

Deutsche Ueberseeische Bank, BERLIN.

Capital: 20.000,000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias y gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Dá cartas de crédito para viajeros y para la compra de mercaderias.

Abre cuentas corrientes y recibe depósitos.

PAGA:

	Moneda legal	Oro
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 pesos	1 %	—
Arriba de 200.000 pesos	convencional	
A plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 pesos	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo más largo, el interés será convencional.

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente 12 % 12 %

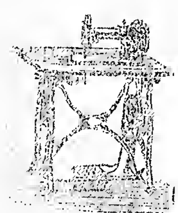
Buenos Aires, Marzo 15 de 1893.

Gustavo Frederking—Augusto Schulze
Directores.

FARMACIA
Y DROGUERIA ROLON
ANTIGUA DE TORRES
DE
A. ROLON Y Cª.
201 al 215 calle Defensa
Esquina Alsina
BUENOS AIRES

DEPÓSITO
DE
EQUIPOS MILITARES
DE
FERRÁN Y TURDERA
34 - San Martin - 34
BUENOS AIRES

Imprenta del Congreso
300 Balcarce y Moreno 299
Se imprimen Memorias, Tésis y folletos de todas clases
ESPECIALIDAD EN OBRAS CIENTIFICAS
DE ESTADÍSTICA Y DE LUJO
300 CALLE BALCARCE Y MORENO 299
TELÉFONO núm. 1452



LAS MEJORES MÁQUINAS
DE COSER
Para uso de familias
LAS VENDEN
Arnold Schulze y Ca.
154 DEFENSA 164

SASTRERIA CIVIL Y MILITAR
CLARET Y CA.
116—CALLE FLORIDA—116

Especialidad en casimires y paños para ropa civil y militar; confecciónase toda clase de uniformes para jefes y oficiales del ejército y armada como también kepies y gorras y encárganse de toda clase de bordados militares.
En la misma casa hallarán charreteras, tiros, dragonas, espadas y bandas.

Fernet-Branca
DE
FRATELLI BRANCA
MILAN
Es el licor más higiénico segun certificado de muchos médicos de fama

ÚNICOS AGENTES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA
H. TRAGER Y COMP.
ALSINA 434 BUENOS AIRES
Cuidado con las falsificaciones y las imitaciones que bajo el nombre de FERNET se ofrecen.

FRANCISCO CONSTENLA
REMATES Y COMISIONES
BOLIVAR 120
LOS MÁRTES: MERCADERIAS
LOS JUÉVES: MUEBLES
Vende casas, campos, hac'endas, etc.,
ANTICIPA DINERO

GINEBRA
SUPERIOR DE HOLANDA
REAL HOLLANDS
LA REINA DE LAS GINEBRAS
INTRODUCIDA DESDE EL AÑO
1858
Wm. PAATS y Ca.
544—CALLE VENEZUELA—544

EXTRACTO DE TABACO
PARA CURAR LA SARNA EN LAS OVEJAS
W. SCHNEIDEWIND y Ca.
INTRODUCTORES
288 CALLE MAIPÚ 288
Modo de usarlo: Para curación en baño 100 partes de agua fria ó caliente, dulce ó salada.
Para curación á mano 80 partes de agua.
Esta preparación contiene 7 por ciento de nicotina, segun informe del doctor Arata.

FRANCISCO FRANCIONI Y CA.
25 de Mayo, 258 al 264.
Casa Introductora
DE
ARTÍCULOS NAVALES
FERRETERÍA Y MENAJE.
Agentes de la pintura submarina—
LA INTERNACIONAL

EL MEJOR
WHISKY
G. B. ESPECIAL
Unicos introductores
C. SOLARI é HIJO
CHACABUCO Y MORENO

ENRIQUE DEPPERT
Sastreria Civil y Militar
CALLE CUYO 727 AL 731
Se confeccionan toda clase de uniformes para Jefes y oficiales del ejército, marina y guardia nacional. Kepies, tiros, dragonas, charreteras, gorras, espadas, bordados militares de todas clases.
Se atienden los pedidos de cualquier unto de la Repuhlica enviando las medidas por correo.
La casa se encarga tambien de la confeccion de toda clase de uniformes y kepies de tropa, guardia nacional, policias y guardia de cárceles. Referencias por correo.
Precios módicos.—Pídanse catálogos.
Enrique Deppert.
CALLE CUYO 727 AL 731

ROTISSERIE
SPORTSMAN
DE
RAYMOND LAPENNE
Casa especial y de primer órden
En cocina francesa y criolla
ÚNICA EN BUENOS AIRES
SERVICIO PERMANENTE TODAS LAS NOCHES
HASTA DESPUES
DE LAS FUNCIONES DE TEATRO
SALONES PARTICULARES
PARA FAMILIAS
La casa cuenta con un Bar-room independiente del Restaurant, que permanece abierto toda la noche, donde se expenden las mejores bebidas y cuyo decorado, lo mismo que el servicio está montado al estilo de los más notables de Norte América.
226, 228 y 234, FLORIDA, 226, 228 y 234